



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Agosto de 2012 | Características | 114212816 |
| Año XCIII | Permiso | 0341083 |
| No. 66 Alcance I | Oficio No. 4044 | 23-IX-1991 |

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1261 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA VÍA DE CUOTA DE ACCESO A ZONAS URBANAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DENOMINADA "ESCÉNICA ALTERNA", A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE GANADORA EN LA LICITACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO.....

2

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1261 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA VÍA DE CUOTA DE ACCESO A ZONAS URBANAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DENOMINADA "ESCÉNICA ALTERNA", A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE GANADORA EN LA LICITACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de agosto del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar por un plazo de treinta años un título de

concesión para la construcción, operación, mantenimiento y conservación de una vía de cuota de acceso a zonas urbanas dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, denominada "Escénica Alterna", a favor de la persona física o moral que resulte ganadora en la licitación que para tal efecto se lleve a cabo, en los siguientes términos:

"C O N S I D E R A N D O

Que por oficio sin número, de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el Ciudadano Licenciado Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado y 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, remite a este Poder Legislativo la Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar por un plazo de Treinta Años, Título de Concesión para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de una Vía de Cuota de Acceso a Zonas Urbanas dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, denominada "Escénica Alterna", a favor de

la persona física o moral que resulte ganadora en la licitación que para tal efecto se lleve a cabo.

Que en sesión de fecha 31 de julio del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01884/2012 de misma fecha, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto Correspondiente.

Que en la iniciativa de referencia de la solicitud el Titular del Poder Ejecutivo, señala:

"La Ley que establece las Bases para el Régimen de permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicio Público y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes y Dominio del Estado y los Ayuntamientos, fue publicada el 10 de octubre de 1989 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dicho ordenamiento regula entre otras cosas, el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura carretera de jurisdicción estatal, a los particulares.

Ahora bien, la a Ley que nos ocupa, en su artículo 36 establece que previa satisfacción de los requisitos establecidos dicho orde-

namiento, el otorgamiento de los permisos, licencias y concesiones a que se refiere el artículo 28 de la misma, será por un término máximo de 20 años cuando sean otorgados por el Estado y de 15 años cuando se verifiquen por algún Ayuntamiento, de igual forma, el artículo 37 determina que la naturaleza del servicio público a presentarse requiere de un término mayor, el Estado o los Ayuntamientos, pondrán a consideración del Congreso Local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio público prestado.

En razón de lo anterior, es de señalar que la principal vía de comunicación entre la zona de la bahía de Acapulco y el aeropuerto en la zona Diamante, presenta diversos problemas de traslado para los usuarios por la saturación de vehículos, las condiciones físicas de la vialidad y los altos índices de siniestralidad, lo cual ocasiona largos tiempos y mayores costos de traslado.

Adicionalmente, hacia el noroeste de la zona de Acapulco se ubican las áreas habitacionales y hacia el aeropuerto la zona comercial y de mayor desarrollo turístico. Las dificultades que presentan la comunicación entre estas zonas puede ocasionar la polarización se las condiciones de vida de la población.

En razón de los problemas via-

les que se presentan en la Ciudad de Acapulco, y particularmente la Carretera Escénica, vialidad que une el denominado Acapulco Dorado con el Acapulco Diamante, se realizaron estudios para determinar una solución eficiente al problema de tránsito vehicular.

Dentro de las estrategias de Gobierno del Estado de Guerrero se completó desarrollar la Escénica Alterna, con los siguientes objetivos:

- Conectar de forma eficiente el Acapulco Tradicional y Dorado con el Acapulco Diamante para propiciar un mayor intercambio económico y conservar el desarrollo equilibrado entre ambas zonas.

- Continuar con la construcción, la modernización y la ampliación de carreteras.

- Realizar las obras de modernización y construcción de accesos urbanos, caminos interurbanos y suburbanos, libramientos y ampliaciones de vías cuya capacidad ha sido rebasada por el tránsito.

- Contribuir con la infraestructura carretera que permita satisfacer los requerimientos planteados por el crecimiento económico, en los ámbitos local, regional y nacional.

- El proyecto de construcción del Túnel Bicentenario es una prioridad del Gobierno del Estado de Guerrero, así como para el gobierno Federal y Municipal, dado que se alinea a los objetivos de los ins-

trumentos formales de planeación gubernamental.

- El gobierno del Estado de Guerrero junto con el Gobierno Federal identificaron como proyecto prioritario en el Programa Nacional de Infraestructura, la construcción de la Escénica Alterna en la ciudad de Acapulco, Guerrero.

Dentro de la red de carreteras, el proyecto se encuentra paralelo a la carretera federal Acapulco-Aeropuerto a la altura de Icacos y concluye en el entronque con la zona Diamante o con el Libramiento de Acapulco.

Para terminar el trazo final Túnel Bicentenario se consideraron diversos factores, prevaleciendo el criterio de favorecer una solución global a largo plazo tanto para la intercomunicación terrestre entre Acapulco Diamante y la Bahía, así como proporcionar una ruta alterna para desfogar el tráfico de vehículos en la Zona Diamante-Aeropuerto. Asimismo, el Proyecto se enmarca dentro de plan de desarrollo de la nueva zona turística "San Marcos" que promueve los gobiernos Estatal y Federal.

El Gobierno del Estado de Guerrero, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como institución fiduciaria del Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura gestione ante los órganos de decisión competentes de éste, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, bajo la

modalidad de Subvención, por un monto de hasta \$ 1, 062'000, 000.00 (un mil sesenta y dos millones de pesos y 00/00), para apoyar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento por 20 años de un Túnel de altas especificaciones de Icacos a la conexión con Cayaco-Puerto Marqués, de 3.3 km y una vialidad de 4.7 km que conecte el portal del Túnel con la zona Diamante. Ambas vías con una longitud de 8.0 km (Proyecto).

Se evaluaron diversas alternativas de solución, siendo la más viable la construcción de un túnel de Icacos a la conexión Cayaco-Puerto Marqués de 3.3 km y una vialidad de 4.7 km que conecte el portal del túnel con la zona Diamante. Esta alternativa ofrece los mayores beneficios en ahorro de tiempo de recorrido y es la que menores riesgos sociales y técnicos implica.

El valor estimado del Proyecto será de \$3, 500 millones que incluyen los costos de las obras, los gastos asociados al Proyecto y los costos financieros; sin embargo, el Proyecto presenta una baja rentabilidad financiera, lo cual dificulta la posible participación del sector privado. El Gobierno de Guerrero solicitó y obtuvo una subvención de hasta \$1,062.0 millones, por parte del Fondo Nacional de Infraestructura, para la realización del citado proyecto.

Debido a la baja rentabilidad financiera y pese a la Subvención otorgada por el Fondo Nacional de Infraestructura, es necesario re-

plantear algunos puntos del proyecto para hacerlo viable, por lo que se requiere un plazo de explotación de la concesión mayor al originalmente previsto, por lo que se consideró conveniente su ampliación a diez años mas a los originalmente previstos.

El proyecto se desarrollara bajo una concesión estatal por un plazo de 30 años, incluidos 2 años de construcción y 28 de operación. Las condiciones del Proyecto estiman un nivel de saturación de 13, 500 vehículos, por lo que una vez alcanzado este volumen, el licitante ganador se obliga a construir un segundo túnel y el Gobierno de Guerrero ampliar el plazo de la concesión para que el licitante ganador recupere las nuevas inversiones-

La construcción del Túnel representa un importante riesgo por las dificultades técnicas y la incertidumbre que pudieran presentarse durante el desarrollo del Proyecto, por lo que el Gobierno de Guerrero deberá considerar dentro del proceso de licitación que el ganador cuente con la experiencia en la construcción y administración de obras similares.

El programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 (PNI) establece los objetivos, estrategias, metas y acciones para aumentar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura del país.

El Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno de Guerrero 2011-2015, establece como objetivo que los

nuevos tramos de red vial impulsen un sistema integral de movilidad en el estado, que incluya la construcción de nuevas carreteras y caminos de penetración, que integren eficientemente la movilidad entre las regiones y sus localidades.

El Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero establece como objetivos:

A) Mejorar la infraestructura vial de la ciudad, para el tránsito vehicular transregional se pueda canalizar ágilmente y sin interferir con las vialidades primarias del Puerto.

B) Abrir alternativas para los movimientos regionales de la zona urbana.

C) Reducir la movilidad cotidiana en la zona urbana, con una dosificación equilibrada de servicios, el comercio y del equipamiento urbano.

El proyecto consiste en la construcción de un túnel de Icacos a la conexión con Cayaco-Puerto Marqués de 3.3 km, así como la vialidad de 4.7 km que conecte el portal del túnel con la zona Diamante. Asimismo incluye la construcción de tres distribuidores: uno en Brisamar (Icacos), y el otro en Cayaco (Puerto Marqués) y otro en Diamante (Viaducto Diamante). El ancho de sección del túnel se estima en 11.0 metros (m) con tres carriles (uno por sentido y otro reversible de acuerdo al mayor flu-

jo vehicular). La vialidad será de 12 m para tener 2 carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales externos de 2.5 m. del estudio de Tránsito se desprende que esta alternativa se trazo es la más conveniente ya que ofrece los mayores beneficios en términos de ahorro de tiempo de recorrido y, además de que es la que menores riesgos sociales y técnicos implica.

La principal vía de comunicación de Acapulco es la vialidad denominada Costera Miguel Alemán, que en su continuación hacia el sureste de denomina Carretera Acapulco-Aeropuerto o Escénica y después del cruce con la vialidad de Cayaco-Puerto Marqués se denomina Boulevard de las Naciones.

La red vial de Acapulco presenta puntos de conflicto para el tránsito por la ciudad, principalmente en la zona centro y en la zona montañosa de la Escénica. La falta de infraestructura no facilita la integración y vinculación de las distintas zonas de Acapulco.

Las zonas habitacionales se ubican al noroeste de la ciudad, las principales áreas comerciales en el centro y las zonas residenciales hacia el aeropuerto, lo que ha generado una polarización de las condiciones de vida de la población.

Debido a las condiciones de las vialidades, el principal conflicto se ubica en el tramo de la Escénica, donde se presentan ba-

jas velocidades y elevados tiempos de recorrido en la ruta actual, de forma que en la Escénica registra una velocidad promedio de 45 km por hora (Km/h) que varía desde 64 Km/h hasta 15 km/h.

Para determinar el trazo final de la Escénica Alterna, se consideraron diversos factores, prevaleciendo el criterio de favorecer una solución global a largo plazo tanto para la intercomunicación terrestre entre Acapulco Diamante y la Bahía, así como proporcionar una ruta alterna para desfogar el tráfico de vehículos en la Zona Diamante-Aeropuerto. Asimismo, el Proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo de la nueva zona turística "San Marcos" que promueve el gobierno Estatal y Federal.

El Proyecto permitirá reducir la distancia de viaje de Icacos a Puerto Marqués en un 50 % y, en un 30 % a la zona Diamante, lo cual se traduce en ahorros significativos en tiempos de recorrido y costos de operación vehicular. Además, en el mediano plazo se espera que el Proyecto, en coordinación con otras acciones y estrategias gubernamentales, permita generar mayor integración económica y detener la polarización de las condiciones de vida que presentan en los distintos sectores de la ciudad de Acapulco."

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 37, de La

Ley que establece las Bases para el Régimen de permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicio Público y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes y Dominio del Estado y los Ayuntamientos, tiene plenas facultades para autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar por un plazo de treinta años un Título de Concesión para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación de una vía de cuota de acceso a Zonas Urbanas dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, denominada "Escénica Alterna", a favor de la Persona Física o Moral que resulte ganadora en la Licitación que para tal efecto se lleve a cabo, objeto del presente dictamen.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que esta Comisión Dictaminadora, para el efecto de considerar procedente la solicitud de autorización que se presenta, estima conveniente tomar en cuenta las consideraciones siguientes: el crecimiento poblacional; el aumento vehicular; el crecimiento demográfico; la expansión comercial; el aumento de tiempo de traslado entre el Acapulco tradicional y el Acapulco Diamante; la exigencia ciudadana.

Que bajo las premisas anteriores y considerando que la Ciudad y Puerto de Acapulco, ha sido y es para el estado de Guerrero y para el País referencia mundial por sus playas, sus tradiciones y sobre todo por ser Acapulco en nuestro estado, el principal generador de recursos para la entidad, debe de contar con mejores vías de comunicación, que permitan mayor fluidez y menor tiempo de traslado entre el Acapulco tradicional y el Acapulco Diamante.

Que la solicitud de concesión que se solicita para realizar la "Escénica Alternativa", no solo generará como en líneas anteriores se dijo, mayor fluidez y menor tiempo de traslado, sino que permitirá al municipio de Acapulco y al Estado de Guerrero, reordenar el transporte público y disminuir en gran medida el tráfico vehicular que se genera en la zona Escénica.

Que este H. Congreso del Estado de Guerrero, no puede ni debe verse como obstáculo para el desarrollo y modernidad de las vías de comunicación en nuestra entidad, sin embargo, como representante de la ciudadanía, debe de velar porque las autorizaciones que se soliciten y se ejecuten se lleven a cabo en los términos que disponen las leyes de la materia, pero sobre todo en beneficio de la población.

Que atento a lo anterior, la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo, considera procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar por un Plazo de Treinta Años un Título de Concesión para la Construcción, Opera-

ción, Mantenimiento y Conservación de una vía de cuota de acceso a zonas urbanas dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, denominada "Escénica Alternativa", a favor de la persona física o moral que resulte ganadora en la licitación que para tal efecto se lleve a cabo, estableciéndose adicionalmente en un artículo Sexto del Decreto de Autorización, la obligación del Titular del Poder Ejecutivo, de remitir a este H. Congreso del Estado, el expediente técnico o cualquier otra información que estime conveniente para el conocimiento de este Poder Legislativo una vez que sea otorgado el Título de Concesión respectivo, asimismo de la información que en su oportunidad sea requerida por el H. Congreso del Estado."

Que en sesiones de fecha 14 de agosto del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado reali-

zó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar por un plazo de treinta años un título de concesión para la construcción, operación, mantenimiento y conservación de una vía de cuota de acceso a zonas urbanas dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, denominada "Escénica Alternativa", a favor de la persona física o moral que resulte ganadora en la licitación que para tal efecto se lleve a cabo. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1261 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA VÍA DE CUOTA DE ACCESO A ZONAS URBANAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DENOMINADA "ESCÉNICA ALTERNATIVA", A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE GANADORA

EN LA LICITACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en estricta observancia a lo establecido por la legislación en la materia, otorgue título de concesión estatal, para la construcción, operación, mantenimiento y conservación de una vía de cuota de acceso a zonas urbanas dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, denominada Escénica Alternativa, que consistirá en la construcción de un Túnel de Icacos a la conexión de Cayaco-Puerto Marqués, de 3.3 Kilómetros, así como una vialidad de 4.3 Kilómetros que conecte el portal del Túnel con la Zona Diamante. Esta concesión incluirá la construcción de tres distribuidores, cuya ubicación, características y dimensiones se especificará en la convocatoria respectiva, por un periodo de treinta años, a favor de la persona física o moral que resulte ganadora en la licitación que para tal efecto se lleve a cabo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los criterios de asignación para el otorgamiento de la concesión a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, serán los establecidos en la Ley que establece las Bases para el Régimen de permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicio Público y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes y Dominio del Estado y los Ayuntamientos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se observará que el servicio público que se concesione se preste bajo los prin-

cipios de igualdad, generalidad, regularidad, adecuación y continuidad, establecidos en el artículo 2o de la Ley que establece las Bases para el Régimen de permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicio Público y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes y Dominio del Estado y los Ayuntamientos, a fin de que los servicios públicos se presten en igualdad de condiciones a la comunidad, sin incurrir en distinciones, ni discriminaciones; debiendo asimismo prestarse de manera continua y regular, para responder en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes del Estado y del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- Que en la concesión que se otorgue se establecerán los siguientes criterios: la duración de la concesión, las causas de caducidad y cancelación de la concesión, así como los mecanismos de vigilancia por parte del Estado, para la eficiente prestación del servicio, en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Dependencia o Entidad que determine, deberá cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación de la "Escénica Alternativa".

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado remitirá al H. Congreso

del Estado, el expediente técnico y cualquier otra información que estime conveniente dentro de los noventa días siguientes al otorgamiento del Título de Concesión Respectivo, asimismo remitirá al Poder Legislativo cualquier información solicitada relacionada con la concesión otorgada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publica-

ción, para su debida odservancia, del **DECRETO NÚMERO 1261 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA OTORGAR POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA VÍA DE CUOTA DE ACCESO A ZONAS URBANAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, DENOMINADA "ESCÉNI-CA ALTERNA", A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE GANADORA EN LA LICITACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.86 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.11 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.36 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 312.27 |
| UN AÑO | \$ 670.04 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|------------------------|--------------------|
| SEIS MESES..... | \$ 548.50 |
| UN AÑO | \$ 1,081.42 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|-----------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 14.33 |
| ATRASADOS..... | \$ 21.80 |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.